



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

047

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

30 ENE 2012

VISTO: Los informes 724-2011/GRP-440330, de fecha 01 de diciembre de 2011; 713-2011/GRP-440331, de fecha 30 de noviembre de 2011, el Informe N° 2342-2011/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Tambogrande y El Gobierno Regional de Piura para la formulación de Proyectos de Inversión Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE** suscribieron con fecha 03 de noviembre de 2011, un Convenio Interinstitucional; el cual tiene como objeto que ésta última institución autorice al primero; la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltasar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Cooperativa Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa La Peñita – Tambogrande- Piura – Piura.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;





30 ENE 2012

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional, suscrito con fecha 03 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**; el cual tiene como objeto que ésta última institución autorice al primero; la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltasar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Cooperativa Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrízaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa La Peñita – Tambogrande- Piura – Piura, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Municipalidad Distrital de Tambogrande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 449, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Francisco Ojeda Riofrio, autorizado por **ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2011-MDT-CM**, de fecha 28 de Octubre del 2011, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 2048004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - Chipe, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, al que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 005-2007-

EF/68.01 a partir del 01 de Enero del 2008

El Gobierno Regional de Piura es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional de Piura para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública **“Instalación de los servicios de agua potable y saneamiento de los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Coop Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa La Peñita - Tambogrande - Piura - Piura”** de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Gobierno Regional de Piura se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyectos de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

“Instalación de los servicios de agua potable y saneamiento de los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Coop Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa La Peñita - Tambogrande - Piura - Piura”.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional de Piura:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el Gobierno Regional de Piura, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Piura, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- 
- 7.1. LA MUNICIPALIDAD apoyará en la constitución de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, que se creará, la misma que se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al GOBIERNO REGIONAL DE PIURA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por GOBIERNO REGIONAL DE PIURA a la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI).



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de

Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 03 días del mes de Noviembre del año 2011.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBOGRANDE**



Lic. Francisco Ojeda Riofrío
ALCALDE

LIC. FRANCISCO OJEDA RIOFRÍO

DNI N° 02745316

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

**LIC. JAVIER FERNANDO MIGUEL
ATKINS LERGGIOS
DNI N° 02616132**

